



En la fecha paso las diligencias al Despacho de la señora Juez para lo procedente, informando que el abogado designado como curador ad litem de los demandados no aceptó la designación.

Vélez, 1 de marzo de 2022.

**Dora González Franco**

Secretaria

Verbal

**DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**  
**Rad. 68.861.31.84.001.2021.00070.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Vélez, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.-Teniendo en cuenta que el abogado CARLOS ARMANDO CARREÑO PACHECO no aceptó la designación que le hizo el Despacho para ser curador ad litem de los demandados, y con su memorial allega prueba que en la actualidad está actuando como defensor de oficio en más de cinco procesos, se acepta la excusa presentada.

2.-Conforme a lo anterior, se designa a la abogada ESPERANZA FAJARDO RINCÓN como apoderada de los menores de edad GABRIELA Y JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL BAYONA, quienes son representados por su progenitora señora SANDRA MILENA BAYONA DELGADO, para que conteste la demanda y lleve hasta su terminación el proceso de Declaración de Unión marital de Hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

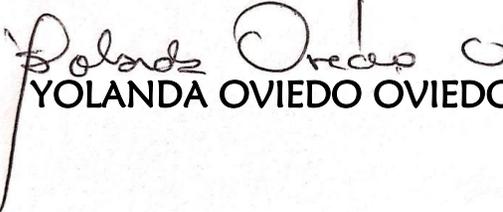
Comuníquese esta decisión a la aludida profesional del derecho, al correo electrónico [abggonzalez18@gmail.com](mailto:abggonzalez18@gmail.com) y [esperanzafajardop0@gmail.com](mailto:esperanzafajardop0@gmail.com), celular 3227432534, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P). En tal sentido, sigue suspendido



a partir de la notificación personal de la demanda el término de traslado de la misma hasta tanto la apoderada designada acepte el cargo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La Juez,

  
**YOLANDA OVIEDO OVIEDO**

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy **2 DE MARZO DE 2022**



**Dora González Franco**  
Secretaria